

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
- I.2. Su representante, en su carácter de Director General de Recursos Humanos en Funciones de Coordinador General de Administración, tiene facultades para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción II y 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.3. El Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor cuenta con instrumentos de medición y equipos de laboratorio, los cuales necesitan mantener en óptimas condiciones de uso y requieren del mantenimiento por parte de un laboratorio acreditado y certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el objeto de garantizar la confiabilidad de los resultados de las pruebas de calidad (ensayos), verificaciones y mediciones que realiza.
- I.4. Cuenta con el presupuesto suficiente y disponible para cubrir las aportaciones que deriven del presente convenio en la partida presupuestal número **35401 “instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”**, de conformidad con la solicitud número 75003 del 21 de julio de 2017, debidamente validada por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3.
- I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. “EL CIDESI” declara que:

- II.1. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, que tiene por objeto promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de metalmecánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.2. En cumplimiento a su objeto, puede realizar, entre otras, la función de colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de

normas de calidad y la certificación, en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- II.3. Cuenta con fondos propios y suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio.
- II.4. El Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número 0097054332811, emitida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 43,385 del 30 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, manifestando que a la firma del presente convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este convenio.
- II.6. Cuenta con las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y las aprobaciones necesarias de las dependencias competentes, en las que consta ser un laboratorio de calibración.
- II.7. Manifiesta que en caso de requerir de la contratación de un tercero para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la misma no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del importe total de las aportaciones que **"LA PROCURADURÍA"** le realizará como contraprestación en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es CID840309UG7.
- II.9. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Fraccionamiento Habitacional Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

ÚNICO.- El presente instrumento no se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que no están dentro del ámbito de su aplicación los convenios y contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, de conformidad con el artículo primero párrafo quinto de la Ley antes mencionada.

De conformidad con las declaraciones vertidas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que **"EL CIDESI"** lleve a cabo el mantenimiento a instrumentos de medición y equipos de laboratorio asignados al Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales se detallan en el Anexo Único (cotización del proveedor) del presente convenio, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del mismo. Comprometiéndose **"EL CIDESI"** a realizar el mantenimiento conforme a los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CIDESI". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CIDESI"** se compromete a prestar los servicios de mantenimiento a instrumentos de medición y



equipos de laboratorio, de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del presente convenio, además de los siguientes:

- a) Llevar a cabo el mantenimiento de los instrumentos de medición y equipos de laboratorio que se detallan en el Anexo Único del presente convenio, de conformidad con el "Programa de Calibración y/o Verificación de Instrumentos de Medición y Equipos del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor", establecido de común acuerdo entre "LAS PARTES" de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características contenidas en las cláusulas de este convenio y su Anexo Único. Dicho mantenimiento deberá ser realizado dentro del periodo comprendido de la segunda semana de septiembre a la cuarta semana de octubre de 2017.
- b) Proporcionar los servicios de mantenimiento, para cumplir con la confirmación metrológica del equipo, considerando el nivel de exactitud y calidad exigidas en cumplimiento a las normas ISO/IEC 17025:2005, COPANT-ISO/IEC/17025:2005 y NMX-EC-17025-IMNC-2006, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".
- c) Dar el soporte en la interpretación de los resultados de los informes de mantenimiento, así como lo relacionado con el control y confirmación metrológica a los instrumentos de medición y equipos de laboratorio del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- d) Realizar los mantenimientos de estos instrumentos con personal calificado y con el equipo patrón de su propiedad.
- e) Realizar el mantenimiento a los instrumentos de medición y equipo de laboratorio de "LA PROCURADURÍA", en el inmueble que ocupa el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, ubicado en Alemania número 14, Colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, y en su caso, de así requerirse, llevar a cabo su recolección y traslado para su mantenimiento a los laboratorios de "EL CIDESI" o a aquellos en los que llevará a cabo su mantenimiento, responsabilizándose este último en todo momento de su resguardo hasta su entrega en el propio Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.
- f) "EL CIDESI" no se responsabiliza por ningún tipo de ajuste a los equipos, debido a que solo los fabricantes y servicios técnicos autorizados tienen competencia para realizar ajustes.
- g) De ser necesario, establecer de común acuerdo con "LA PROCURADURÍA" los días de recolección y entrega de los instrumentos y equipo, conforme al "Programa de Calibración y/o Verificación de Instrumentos de Medición y mantenimiento a Equipos del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor".
- h) Reportar los resultados de los mantenimientos (mediciones y diferencia respecto de los patrones), siendo responsabilidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de "LA PROCURADURÍA", determinar si se encuentra dentro de sus tolerancias y especificaciones.

Los informes de resultados se generarán y entregarán con los datos asentados conforme a la relación de equipo para dar mantenimiento presentada por el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, siendo su responsabilidad que sean correctos y verdaderos.

En caso de dudas respecto al número de inventario, este podrá solicitarse a "LA PROCURADURÍA".

- i) El personal asignado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento a los instrumentos y equipos, deberá respetar y cumplir las normas, reglas y medidas de seguridad indicadas por "LA PROCURADURÍA" y portar el tipo de protección y seguridad obligatoria.

- j) Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información del presente convenio y no divulgarla en ninguna forma sin la previa autorización expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- k) Entregar debidamente requisitado, dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, el formato denominado **"Solicitud de alta, baja o modificación"** del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias de **"LA PROCURADURÍA"** en la Dirección de Adquisiciones y Obra, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 17, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, adjuntando para tal efecto, copia de la documentación solicitada en dicho formato. Lo anterior, para efectos de que **"LA PROCURADURÍA"** se encuentre en posibilidad de realizar las aportaciones correspondientes.
- l) Las demás previstas en el Anexo Único del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a:

A. Generales.

Aportar a **"EL CIDESI"**, por concepto de servicio de mantenimiento a los instrumentos de medición y equipos de laboratorio descritos en el Anexo Único, la cantidad total de **\$786,024.12** (Setecientos ochenta y seis mil veinticuatro pesos 12/100 M.N.) monto que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. El programa se ejecutará dentro del periodo comprendido de la segunda semana de septiembre y hasta la cuarta semana de octubre de 2017.

"LA PROCURADURÍA" realizará la aportación conducente, contra la entrega de la factura y documentación correspondiente una vez que los servicios, hayan sido prestados y aceptados a entera satisfacción de la Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, factura que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y estar debidamente validada por dicha unidad administrativa.

El pago será cubierto por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA PROCURADURÍA"**, en una sola exhibición una vez concluidos los servicios de mantenimiento a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la validación de la factura respectiva en la Dirección General antes citada, cubriendo el monto del mantenimiento de los equipos una vez culminados dichos servicios.

"LA PROCURADURÍA" cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán a cuenta de **"EL CIDESI"**.

B. Condiciones y especificación para mantenimiento en sitio.

- a) Proporcionar a la firma del presente instrumento, un directorio actualizado que contenga los datos necesarios del personal responsable de cada uno de los laboratorios de prueba del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor (nombre, teléfono, extensión y correo electrónico).
- b) Proporcionar a **"EL CIDESI"** los instrumentos de medición y equipos de laboratorio, en condiciones de uso en funcionamiento, con todos los accesorios necesarios para el servicio (equipo disponible, eliminador, display, dispositivos de sujeción y conexiones adecuadas).
- c) Las demás previstas en el Anexo Único del presente instrumento.



- d) Tener listos los equipos en el momento de la vista para el mantenimiento de los mismos (nombre del equipo, marca, serie, inventario, valor nominal, alcance, número de piezas y accesorios).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de noviembre de 2017.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL CIDESI" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA PROCURADURÍA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL CIDESI" ni de su personal.

Por tanto el personal que se ocupará con motivo del objeto de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de "EL CIDESI" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA", como patrón sustituto o solidario, ni a "EL CIDESI" como intermediario, por lo que "LA PROCURADURÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL CIDESI" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

OCTAVA.- REPRESENTANTES. Para el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente convenio "EL CIDESI" designa como su representante al Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, en su carácter de Apoderado y "LA PROCURADURÍA" al Ingeniero Ramiro Olvera Oropeza, en su carácter de Director General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con tres días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "EL CIDESI" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTROS, MARCAS Y OTROS DERECHOS. "EL CIDESI" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio y se obliga a responder en caso de infringir dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "LA PROCURADURÍA" de cualquier gasto o costo comprobable que esta erogue, por tanto, "EL CIDESI" se obliga a asumir la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente convenio infrinja el uso de patentes y marcas y viole registros de derechos, siendo su responsabilidad exclusiva por lo anterior. "LA PROCURADURÍA" se manifiesta excluida de cualquier controversia legal sobre el particular.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” convienen en resolver cualquier controversia de común acuerdo, y en caso de no dirimir las mismas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman de conformidad en cinco tantos en la Ciudad de México, el 9 de agosto de 2017.

POR “LA PROCURADURÍA”

LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS EN FUNCIONES DE COORDINADOR
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL CIDESI”

ING. FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ
APODERADO

REVISADO EN SUS ASPECTOS
PRESUPUESTALES

L.C. MARÍA TERESA ORTIZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO

REVISADO EN SUS ASPECTOS
TÉCNICOS

ING. RAMIRO OLVERA OROPEZA
DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO
NACIONAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
FECHA 7 DE Agosto DE 2017
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES

